

**ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL
CLUB ANDINO ESQUEL
Y
TURISMO AYMARA S.R.L**

En la Ciudad de Esquel, Provincia de Chubut, por una parte el CLUB ANDINO ESQUEL, (organización no-gubernamental sin fines de lucro, fundada el 02 de Noviembre de 1.952, con Personería Jurídica Nro. 236 otorgada mediante Decreto 2.206 del 18 de Abril de 1.966, con su sede en Av. Ameghino 1.346 - Ciudad de Esquel - Provincia de Chubut - Argentina), representada en este acto por su presidente el Sr. Ricardo BESTENE (DNI N° 16.049.954), en adelante denominado el "C.A.E"; y por la otra parte, Turismo Aymará S.R.L. (EVyT Legajo N° 7.930, con domicilio en calle Beltrán 352 - Ciudad de Godoy Cruz - Provincia de Mendoza - Argentina), representada en este acto por el Lic. Martín GRECH (DNI N° 22.615.710), en adelante "AYMARA".

POR CUANTO, el "C.A.E" es una INSTITUCION sin fines de lucro, constituida con los propósitos de:

- a) Promover y estimular toda actividad útil relacionada con el andinismo, esquí y snowboard.
- b) Incitar el amor a la naturaleza y a su conocimiento.
- c) Propugnar la conservación de la flora y de la fauna.
- d) Cooperar con poderes públicos en toda acción concordante con los objetivos enunciados precedentemente.

"AYMARA" es una empresa privada dedicada a brindar servicios turísticos, especialmente en aéreas de montaña, con una importante presencia en el Parque Provincial Aconcagua, que promueve dentro de su Política de Calidad, "Desarrollar acciones de vinculación con la sociedad", asumiendo responsabilidad social a través de experiencias que generen valores en el ser humano.

POR LO TANTO, las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo, con

objeto de establecer las condiciones para la cooperación.

PRIMERO: "AYMARA" otorga al "C.A.E." en forma anual y gratuita, dos plazas dentro de alguna de sus Expediciones Abiertas al Cerro Aconcagua por la Ruta Normal (Valle de Horcones). Las mismas se realizan durante la temporada de verano (desde el 15 de noviembre de un año y hasta fin de Febrero del año siguiente).

"AYMARA" fijará cada año según su cronograma de trabajo, la fecha de Expedición Abierta más conveniente para ser utilizada por el "C.A.E.", no pudiendo ni el "C.A.E." ni los participantes elegir dicha fecha. Las dos plazas deberán ser tomadas en la misma Expedición Abierta.

SEGUNDO: El "No Uso" de una o del total de las plazas durante una temporada de verano, no invalida el presente convenio. Las plazas no utilizadas no son acumulativas para posteriores temporadas.

TERCERO: Las dos plazas se regirán bajo todas las Condiciones Generales de Operación de "AYMARA". Así mismo, los servicios incluidos y no incluidos del programa, serán los vigentes del año en que se toman las plazas.

CUARTO: El "C.A.E." podrá optar cualquier año por tomar, en cambio de las dos plazas en las expediciones, otros servicios tales como: Trekking a Plaza Francia para 6 personas; trekking a Plaza de Mulas para 4 personas; o servicios sueltos para expediciones para 6 personas. Cualquiera de estas opciones se regirá por este convenio y se aplicarán las Condiciones Generales de Operación de "AYMARA".

Cualquier otra posibilidad queda abierta con la debida presentación del Proyecto por parte del "C.A.E." a "AYMARÁ".

QUINTO: El "C.A.E." podrá otorgar estas plazas únicamente a socios activos de la Escuela de Montaña de la Institución que se encuentren con las cuotas sociales al día. La selección de las personas que ocuparán las plazas, queda exclusivamente a consideración de la Comisión Directiva del "C.A.E." y la Sub-

Comisión de Montaña, según lo consideren apropiado.
Cualquier socio que quiera hacer uso de dichas plazas, deberá solicitar por escrito ser considerado y adjuntar su curriculum deportivo.

Una vez que el "C.A.E." designe a los beneficiarios, estos deberán firmar una copia de este convenio, como expreso conocimiento de sus obligaciones a cambio de la plaza en la expedición ofrecida por el "C.A.E.", según figura en punto sexto.

SEXTO: Los beneficiarios de las plazas para participar en las Expediciones al Cerro Aconcagua, deberán ser socios activos y comprometidos con las actividades del "C.A.E.". Los mismos asumirán, a cambio de la posibilidad que les brinda el "C.A.E.", el compromiso de llevar adelante durante al menos un año, las tareas que ayuden a cumplir con los propósitos de la Institución, enunciados más arriba, según lo disponga la Comisión Directiva del "C.A.E." y la Sub-Comisión de Montaña. El "C.A.E." podrá pedir a los beneficiados su aporte con trabajo personal para actividades tales como: salidas ATP; coordinación de la biblioteca/videoteca; llegadas de las revistas de montaña con distribución gratuita a la Sede Social del C.A.E.; colaboración en las competencias de esquí y snowboard organizadas por el C.A.E.; etc.
Además, los beneficiarios deberán realizar a su regreso del Aconcagua, un audiovisual contando la experiencia para el público general.

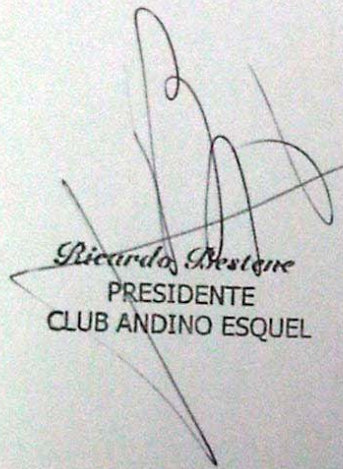
SEPTIMO: El presente acuerdo tendrá validez por tres años consecutivos, tomando como fecha de inicio la fecha de firma del presente acuerdo.

OCTAVO: Tanto el "C.A.E." como "AYMARA" pueden unilateralmente rescindir el presente acuerdo, si creen que las partes no cumplen con alguna de las condiciones descritas en el presente acuerdo. Para ello bastará con la comunicación de la decisión en forma escrita al domicilio que aquí figura.

NOVENO: Se deja constancia que fueron beneficiados ocupando estas plazas:
- En el año 2.009 los Sres. Orlando CEA, Roberto CAPELLO y Sebastián CHAMADOYRA;

- En el año 2.010 los Sres. Sebastián LUENGO y Alejandro GOMEZ JENSEN;
- En el año 2.011 el Sr. Gustavo ROSCOLO y la Sra. Silvana CONTRERAS.

A los 12 días del mes de Octubre de 2.011, las partes manifiestan tener conocimiento de su contenido y firman dos originales de conformidad.



Ricardo Bestene
PRESIDENTE
CLUB ANDINO ESQUEL

